



RESOLUCION DIRECTORAL N° 045-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 04 de junio del 2024

Visto, el INFORME N°256-2024-UNADQTC/PCO-OTI, INFORME N°257-2024-UNADQTC/PCO-OTI, INFORME N°468-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, MEMORANDUM N°0516-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°1992-2024-UNADQTC/OPP-UP, INFORME N°0389-2024-UNADQTC/PCO-OPP, MEMORANDUM N°0523-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME LEGAL N°185-2024-UNADQTC/AJ, CARTA N°00005; y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para AUTORIZAR la suscripción del Contrato Complementario, al Contrato N°003-2024-UNADQTC sobre la contratación del "Servicio de acceso a internet para los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC) Sedes y Locales" por el periodo de un (01) mes;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidades Públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL_ N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado; asimismo se dispone en el literal f) "Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión, evaluación y conformidad con la Unidad de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente";

Que, el plazo de ejecución del contrato vigente: CONTRATO N°003-2023-UNADQTC derivado de la Adjudicación Simplificada N°001-2023-UNADQTC-2 (Segunda convocatoria) del "Servicio de Acceso a Internet para los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Sedes y Locales de la UNADQTC" culmina el 31 de mayo del 2024;

Que, mediante INFORME N°257-2024-UNADQTC7PCO-OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, comunica que el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°01-2024-UNADQTC-1, sobre la Contratación del Servicio de acceso a Internet para los Servicios Académicos y Administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco al 27 de mayo del 2024, se encontraba en absolución de consultas y observaciones; por lo que, dado que dicho servicio permite a los estudiantes y docentes acceder a una gran cantidad de recursos audiovisuales, constituye una herramienta clave para agilizar los procesos administrativos en la Entidad y con la finalidad de dar cumplimiento al Indicador 15 de las Condiciones Básicas de la Calidad de SUNEDU – MV1, solicita la elaboración de Contrato Complementario al Contrato N°003-2023-UNADQTC, por el periodo de 30 días calendario, adjuntando para tal efecto el Pedido de Servicio N°J305-2024; deviniéndose por tanto la necesidad de servicio;

Que, mediante INFORME N°468-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite informe técnico del área especializada en Contrataciones,





donde concluye que el requerimiento del Área Usuaria – Oficina de Tecnologías de la Información, está dentro de los parámetros normados por la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones, como: a) Por única vez, en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, b) Hasta por un monto máximo del 30% del monto del contrato original y c) Siempre que se trate del mismo bien o servicio. Siendo así, se da cumplimiento a lo normado en el numeral 174.1 del Artículo 174° del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N°0389-2024-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal N°0337-2024 por el importe de once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/11,250.00) otorgada por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante INFORME N°192-2024-UNADQTC/OPP-UP; el mismo que se otorga con la finalidad de dar continuidad a la autorización para la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N°003-2023-UNADQTC;

Que, mediante INFORME LEGAL N°185-2024-UNADQTC7AJ, de fecha 31 de mayo del 2024, el Asesor Jurídico de la Universidad Nacional de Arte, concluye: "(...) resulta pertinente la suscripción de un Contrato Complementario al Contrato N°003-2023-UNADQTC, suscrito con la empresa LECANETWORKS E.I.R.L., por un periodo de un (01) mes, que inicia al día siguiente de firmado el Contrato por un importe que asciende a S/11,250.00 (Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)"; asimismo manifiesta que, "(...) para la suscripción de este nuevo contrato es necesario contar, en principio, con la voluntad de la entidad de continuar con dichas prestaciones y la voluntad del contratista de brindarlas bajo las mismas condiciones";

En esa línea de ideas, se tiene el artículo 174° del Reglamento prevé, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios. Siendo así; textualmente señala: "Artículo 174. Contrataciones Complementarias. 174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". En ese sentido, en el presente caso, respecto de los requisitos se tiene lo siguiente: i) Que se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato: conforme a los antecedentes, el Contrato suscrito con la empresa LECANETWORKS E.I.R.L., tiene plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2024; en ese sentido, nos encontramos dentro del plazo legal. (ii) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original: el Contrato celebrado con el Contratista es por un importe ascendente a S/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles) ; en ese sentido, el importe que se pretende contratar de manera completaria es S/ 11,250.00 (Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); en consecuencia dicho monto equivale al 8.33% del monto del contrato original, menor al porcentaje máximo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (iii) Con el mismo contratista: el Contratista ha manifestado su voluntad de suscribir un contrato complementario preservando las mismas condiciones; por lo que, este sería suscrito con el mismo contratista, conforme se advierte de la Carta 00005-2024 de fecha 03 de junio del 2024; en el que la Gerente General de la empresa LECANETWORKS E.I.R.L. – Shamanta L. Aviles Solorzano, comunica la aceptación de la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N°003-2023-UNADQTC; (iv) Por única vez: de los actuados del expediente de contratación, no se advierte la existencia de otros contratos complementarios; por lo que, el presente procedimiento de Contratación Complementario es único dentro de los antecedentes del Contrato N°003-2023-UNADQTC. (v) En tanto culmine el procedimiento de selección convocado: considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse del servicio entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, y en efecto, en el presente caso tiene que en curso el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC, que se encuentra en la etapa de Integración de Bases; por tanto, se tiene plenamente satisfecho los requisitos exigido por parte del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, para proceder con la autorización de un Contrato Complementario.





Por lo fundamentos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N°003-2024-UNADQTC derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2023-UNADQTC del Servicio de acceso a Internet para los Servicios Académicos y Administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; por el importe de S/ 11,250.00 (Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles, monto que equivale al 8.33% del monto contractual primigenio; a efectos de satisfacer la necesidad existente en la Entidad; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	MONTO CONTRACTUAL PRIMIGENIO	PORCENTAJE	CONTRATO COMPLEMENTARIO	PLAZO
Servicio de acceso a Internet para los Servicios Académicos y Administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	S/. 135,000.00	8.33%	S/11,250.00	Un (01) mes

SEGUNDO .- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento; que, al ser el Órgano Encargado de las Contrataciones; prosiga con el debido trámite correspondiente; en estricto cumplimiento a la normativa vigente. Para tal efecto, se remite el expediente original que consta de treinta y ocho (38) folios.

TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CUSCO PERU
[Firma]
Mgt. Giraldo Guela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

- Transc. -
- PCO
- Proveedor
- U. Abastecimiento
- OTI